
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.	CÓD: FR- GEJUCO-07
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN:
		FECHA DE APROBACIÓN:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 07 DE 2020  
CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y SEÑOR GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO**

<b>NUMERO CONTRATO</b>	<b>DE</b>	<b>07 DE 2020</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A ESP. NIT: No. 900.010.387-2</b>	
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO CC. 1.121.888.705 DE VILLAVICENCIO</b>	
<b>OBJETO:</b>	<b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI DE AGUAVIVA S.A E.S.P.”</b>	
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) MCTE.</b>	
<b>TERMINO EJECUCIÓN:</b>	<b>DE</b>	<b>OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.</b>
<b>FECHA SUSCRIPCION:</b>	<b>DE</b>	<b>OCHO (08) DE ENERO DE 2020</b>

Entre los suscritos a saber: **EDIMER JOEL MAHECHA CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Restrepo (Meta), identificado con cedula de ciudadanía 1.121.836.821 de Villavicencio – Meta, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – **AGUAVIVA S. A E.S.P.**, Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrado mediante Resolución 02 de 31 de diciembre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta de Asamblea No 02 del 31 de diciembre de 2019, facultado para contratar de conformidad con el artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de otra **GUSTAVO ADOLFO AGUDELO HIDALGO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.121.888.705 de Villavicencio, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**; hemos


	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN:	
		FECHA DE APROBACIÓN:	

convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** La empresa de servicios públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., en su calidad de prestador de servicios público y bajo su responsabilidad está obligada a cumplir con los reportes a los entes de control de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de ley 142 y ley 689 de 2001 en su artículo 14 indica la obligatoriedad de todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios del reporte al sistema único de información – SUI, por lo anterior es conveniente adelantar el proceso para la contratación de prestación de servicios profesionales para mantener actualizado el Sistema Único de Información (SUI) en su totalidad y así dar cumplimiento con los requerimientos de ley. **b)** Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la **MODALIDAD DE INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos, **c)** Que en el estudio previo elaborado por la JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación. **d)** Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000016 de fecha 08 de enero de 2020, **e)** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, VALIDACIÓN Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI DE AGUAVIVA S.A E.S.P”**

El contratista se comprometerá con la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P, en lo siguiente:


- Realizar el cargue de información al Sistema Único de Información SUI, según lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Brindar asesoría y/o acompañamiento a los requerimientos hechos por el sistema único de información SUI. Durante la ejecución del contrato.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.	CÓD: FR- GEJUCO-07
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN:
		FECHA DE APROBACIÓN:

- Prestar asesoría en temas relacionados con la prestación de servicios públicos a los que allá lugar.

**SEGUNDA.** - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EI CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P.:

1. Cumplir el objeto del contrato y efectuar su cumplimiento con las mejores condiciones de calidad.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Elaborar, aplicar, analizar, interpretar e implementar la información contable y financiera de la empresa.
4. Estructurar, validar y certificar en el SUI los formatos y formularios.
5. Asumir la responsabilidad que se presente durante la ejecución del contrato y cumplir con las garantías solicitadas para efectos del presente contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte el prestador.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actividades convenidas, las que debe cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en la propuesta y el estudio de conveniencia y oportunidad.
8. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
9. Presentar los informes en los tiempos y forma estipulados, en medio físico y magnético
10. Generar y entregar informes parciales sobre el cargue de la información SUI.
11. El contratista debe dar cumplimiento en el plazo y condiciones establecidas en el contrato para su ejecución e informar al supervisor de anomalías e inconvenientes presentados en el estudio.
12. Suministrar información que requiera la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliario
13. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
14. Realizar las actividades que le sean necesarias para la recolección de información que se solicitará durante el tiempo de ejecución del contrato.
15. Efectuar visitas constantes en AGUAVIVA S.A. E.S.P., con el fin de recolectar información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
16. Cargar la información del SUI dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN:	
		FECHA DE APROBACIÓN:	

17. Se revisará la calidad de la información recibida la cual será diligenciada en el SUI
18. Para el pago entregar informes sobre el cargue de la información al SUI
19. Prestar apoyo para elaboración de comunicaciones de los entes de control.
20. Garantizar la calidad de la información que será diligenciada en el SUI


#### OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido y pactado por la prestación del servicio;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Realizar las reservas presupuestales pertinentes
4. Designar la supervisión del contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.

**TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) MCTE.**

Que la Empresa pagará al CONTRATISTA así: ocho (08) pagos parciales mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000).**

CONCEPTO	FECHA	VALOR
PRIMER PAGO	08 DE ENERO DE 2020 AL 07 DE FEBRERO DE 2020	\$ 2.500.000
SEGUNDO PAGO	DEL 08 DE FEBRERO DE 2020 AL 07 DE MARZO DE 2020.	\$ 2.500.000
TERCER PAGO	DEL 08 DE MARZO DE 2020 AL 07 DE ABRIL DE 2020	\$ 2.500.000
CUARTO PAGO	DEL 08 DE ABRIL DE 2020 AL 07 DE MAYO DE 2020	\$ 2.500.000
QUINTO PAGO	DEL 08 DE MAYO DE 2020 AL 07 DE JUNIO DE 2020	\$ 2.500.000

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.	CÓD: FR- GEJUCO-07
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN:
		FECHA DE APROBACIÓN:

SEXTO PAGO	DEL 08 DE JUNIO DE 2020 AL 07 DE JULIO DE 2020	\$ 2.500.000
SEPTIMO PAGO	DEL 08 DE JULIO DE 2020 AL 07 DE AGOSTO DE 2020	\$ 2.500.000
OCTAVO PAGO	DEL 08 DE AGOSTO DE 2020 AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 2.500.000

Previa presentación de la cuenta de cobro, presentación de informes de actividades realizadas, copia de pago de sistema de seguridad social, certificación de cumplimiento a entera satisfacción emanada por el supervisor del contrato; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la empresa practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.


**CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación: 305070103 "HONORARIOS" \$ 20.000.000 Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000016 de fecha 08 de enero de 2020, recursos de la vigencia fiscal de 2020.

**SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

**SÉPTIMA- GARANTIAS:** De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

**OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN:	
		FECHA DE APROBACIÓN:	

**NOVEVA- GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

**DECIMA - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

**DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.


**DÉCIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio.

**DÉCIMA TERCERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

**DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

**DECIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por el cumplimiento del objeto contratado, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, o por mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMA SEXTA - LIQUIDACION:** Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	<b>CONTRATO</b>	VERSIÓN: FECHA DE APROBACIÓN:	

**DÉCIMA SEPTIMA - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** La vigilancia y supervisión estará a cargo a quien designe el gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

**DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

**DECIMA NOVENA - REQUISITOS DE LEGALIZACION:** Perfeccionado este contrato de prestación de servicios profesionales, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

**VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionada este Contrato de prestación de servicios profesionales, podrá dar inicio a su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

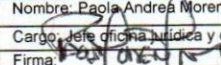
**VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en el conjunto Mapire torre 5 apto 404, Villavicencio (Meta); EL CONTRATANTE en la Calle 1 carrera 5 A –Barrio Minuto, Restrepo – (Meta).

En constancia se firma por las partes, en el municipio de Restrepo - (Meta), a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil Veinte (2020).

  
**EDIMER JOEL MAHECHA CONTRERAS**  
 Gerente  
 AGUAVIVA S.A. E.S.P.



  
**GUSTAVO A. AGUDELO HIDALGO**  
 CC. 1.121.888.705 de Villavicencio  
 Contratista

<b>Proyectó:</b>	<b>Revisó:</b>
Nombre: Paola Andrea Moreno Jara	Nombre: Edimer Joel Mahecha Contreras
Cargo: Jefe oficina jurídica y contratación	Cargo: Gerente
Firma: 	Firma: 